



Resolución de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos por la que se dictan instrucciones sobre admisión extraordinario y matrícula del alumnado en el Ciclo Formativo de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica para el Instituto Español “Juan de la Cierva” de Tetuán para el curso 2026/2027.

El Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa española en el exterior, establece en su artículo 2.2 que las modalidades de la acción educativa en el exterior irán dirigidas indistintamente a alumnado de nacionalidad española o extranjera. En relación con los centros de titularidad del Estado español, el artículo 17 prevé que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes establecerá criterios de admisión de alumnos y fijará criterios de permanencia en función del rendimiento académico.

En desarrollo del citado precepto se dictaron las Instrucciones de la Subsecretaría de Educación y Ciencia, de 24 de mayo de 2005, que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del Estado español en el exterior, cuyo apartado VIII se refiere a la admisión del alumnado y a su permanencia en los centros. Concretamente prevé que la admisión y permanencia del alumnado en los centros se registrará por los criterios contenidos en la propia resolución y, en su caso, por los convenios bilaterales suscritos que sean de aplicación. También se determinan los requisitos y criterios de admisión del alumnado, y los supuestos en los que se podrá denegar la continuidad en los centros. A su vez se determina que las Consejerías de Educación dictarán anualmente instrucciones estableciendo un baremo que desarrolle los criterios y puntuaciones máximas, los plazos de resolución provisional y definitiva, los medios de publicidad y el procedimiento a seguir por los órganos competentes para la admisión del alumnado.

Además, los artículos 111 y 115 del Real Decreto Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, fija los aspectos que debe reunir el proceso de admisión para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional atendiendo a las diferentes vías de acceso, mediante el establecimiento de reserva de plazas.

Como consecuencia de la reciente publicación de la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional, de 17 de julio de 2026, por la que se aprueba autorización de la oferta formativa del centro en el exterior sostenido con fondos públicos en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en el Instituto Español “Juan de la Cierva” de Tetuán para el próximo curso 2026/27, cuyo Anexo I oferta el Ciclo Formativo de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica (perteneciente a la familia profesional de “Fabricación Mecánica”), regulado por el Real Decreto 1687/2007 de 14 de diciembre por el que se establece el título de técnico Superior en programación de la Producción en Fabricación Mecánica y se fijan sus





enseñanzas mínimas (modificado por el real Decreto 500/2024 de 21 de mayo), se hace necesario dictar las presentes instrucciones con el fin regular un procedimiento con carácter extraordinario de admisión y matrícula del alumnado en el Instituto Español “Juan de la Cierva” de Tetuán para el curso 2026/2027 en el citado Ciclo Formativo de grado superior.

En esta Resolución se han tenido en cuenta la Resolución de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos, de 20 de abril de 2026, por la que se dictan instrucciones sobre admisión y matrícula del alumnado en el Instituto Español “Juan de la Cierva” de Tetuán para el curso 2026/2027, así como la Resolución, de 16 de marzo de 2026, por la que se dictan instrucciones sobre admisión, matrícula y permanencia del alumnado en los centros de titularidad del Estado español dependientes de aquella para el curso 2026/2027.

De acuerdo con todo lo expuesto, se dictan las siguientes instrucciones:

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Estas Instrucciones tienen por objeto la regulación de los criterios y el procedimiento de admisión extraordinario del alumnado en el Instituto Español “Juan de la Cierva” de Tetuán, dependiente de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos, para cursar las enseñanzas del Ciclo Formativo de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica en el curso 2026/2027.
2. La Consejería de Educación velará por la correcta aplicación por parte del centro docente de las presentes instrucciones, coordinando y supervisando el proceso de admisión del alumnado, su matriculación, así como las actuaciones para la difusión y promoción del centro.
3. Toda la información relativa a este proceso de admisión se podrá consultar en la página web de la Consejería de Educación y en la del Instituto Español “Juan de la Cierva” de Tetuán.

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

Segunda. Procedimiento de admisión para el alumnado de nuevo ingreso

1. En el procedimiento de admisión del alumnado habrán de cumplirse los requisitos previstos en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de formación Profesional.
2. El alumnado procedente de sistemas educativos no españoles deberá presentar una certificación de estudios como documentación acreditativa de reunir los requisitos académicos y habrá de solicitar, en su caso, la homologación o convalidación en los términos previstos en la instrucción séptima.





Tercera. Órgano de admisión.

En el centro se constituirá una Comisión de Admisión en los términos previstos en la Instrucción cuarta de la Resolución de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos, de 16 de marzo de 2026, por la que se dictan instrucciones sobre admisión, matrícula y permanencia del alumnado en los centros docentes dependientes de aquella para el curso 2026-2027. A esta Comisión le corresponderá efectuar la admisión del alumnado, de acuerdo al calendario establecido en los Anexos I A y B.

Cuarta.- Oferta de plazas vacantes.

La oferta de puestos escolares vacantes será de 20 plazas para el primer curso del ciclo formativo objeto de la presente Resolución durante el curso 2026/2027.

PERIODO DE ADMISIÓN

Quinta.- Periodo de admisión.

1. El plazo de presentación de solicitudes de admisión será el que figura en el Anexo I. Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con el modelo que se adjunta en el Anexo II e irán acompañadas de la documentación que se especifica en el Anexo III.

2. En las páginas web del Instituto Español "Juan de la Cierva" y de la Consejería de Educación en Marruecos se podrá acceder al Anexo II citado. Asimismo, en las citadas páginas web se publicará la información sobre el procedimiento de presentación de solicitudes.

3. La solicitud se presentará preferentemente por medios electrónicos a través de un formulario habilitado en la aplicación FORMA. El enlace al formulario de FORMA se publicará en la página web de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos. En caso de no ser posible acceder al mismo, podrá presentarse en el propio centro educativo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El procedimiento de admisión se desarrollará según lo previsto en los apartados 4 y siguientes de la Instrucción sexta de la Resolución, de 16 de marzo de 2026, siguiendo el calendario que figura en el Anexo I A de la presente Resolución.





CRITERIOS DE ADMISIÓN

Séptima.- Criterios de admisión.

1. El alumnado aspirante a plazas en Ciclo Formativo de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica deberá pasar una entrevista previa en la que se valorará la competencia lingüística en español y en inglés. El modelo de entrevista tendrá en cuenta las indicaciones establecidas en el Anexo V de las presentes instrucciones. Si, tras el resultado de la entrevista, la Comisión de Admisión del centro lo estima pertinente podrá realizar una prueba escrita, en especial a aquel alumnado procedente de otros sistemas educativos distintos al español, que se diseñará teniendo en consideración lo establecido en el Anexo VI de las presentes instrucciones.

2. Se tomarán como referencia las orientaciones relativas al desarrollo y evaluación de las entrevistas y pruebas que se aplicarán a los candidatos que corresponda establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica del centro, a las que se refiere el apartado 1 de la instrucción novena de la citada Resolución de 16 de marzo de 2026.

3. En los casos del alumnado no hispanohablante, la competencia lingüística en español no será elemento de exclusión, y se deberá valorar el potencial del alumnado tomando en consideración los resultados de las pruebas y la documentación acreditativa del centro de procedencia. Se tendrá en cuenta, además, que los referentes culturales de las personas candidatas no tienen por qué ser los españoles, ni ser el español su lengua materna. En caso de aspirantes que provengan de otros sistemas educativos o sean hablantes de otros idiomas, se considerará, además de los conocimientos adquiridos y la competencia en español, su capacidad para poder seguir las enseñanzas y alcanzar la competencia lingüística con éxito.

4. En el caso de que la persona candidata acredite estar en posesión del Diploma de Español como Lengua Extranjera (Nivel B1 o superiores), o que haya estado escolarizado en el sistema educativo español, será eximido de realizar la entrevista señalada en el apartado 1 en este idioma. De igual forma, para el caso candidatos o candidatas que acrediten un Nivel B1 o superiores en lengua inglesa.

5. Todas las personas candidatas deberán aportar la documentación acreditativa expedida por el centro educativo de procedencia, en la que se haga constar su rendimiento académico, con especificación de las asignaturas, materias o módulos cursados.

6. Cuando del resultado de la entrevista realizada a la persona candidata, o en su caso el resultado de las pruebas, y del análisis de la documentación acreditativa aportada en el procedimiento de admisión, se concluya que el nivel de conocimientos de la persona aspirante no se adecúa a las características del currículo impartido y a los objetivos generales recogidos en su proyecto educativo, el centro podrá incluir en la lista de no admitidos a dicha persona aspirante, siempre y cuando valore que no puede dar una respuesta educativa adecuada con los medios de los que dispone.





7. Una vez superada la entrevista y, en su caso, la prueba, se dispondrá a las personas candidatas en función de la nota media del expediente académico o de la nota de la prueba de acceso, ordenados de mayor a menor. En caso de empate, se dirimirá el mismo por sorteo público.

8. Sea cual fuere el soporte -impreso o digital- en que los modelos de entrevistas y pruebas sean presentados y realizados, así como el resto de la documentación que se genere en el procedimiento de admisión y matrícula del alumnado, deberá diseñarse e imprimirse en formato color con los distintivos, referencias y datos oficiales y actualizados de cada centro docente. A estos efectos, la responsabilidad será asumida por el secretario o la secretaria del Centro.

9. A los efectos de su supervisión, se remitirá una copia de las pruebas que vayan a ser utilizadas en el procedimiento de admisión, antes de su aplicación, en soporte digital, a la Consejería de Educación, de acuerdo con las características formales y de contenido a que se hace referencia en este apartado.

INFORME DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Octava.- Informe del proceso de admisión.

Concluido el proceso de admisión, la persona titular de la dirección remitirá a la Consejería de Educación en Marruecos, antes del 5 de octubre de 2026, un informe firmado digitalmente sobre el desarrollo y resultados del mismo, con especial mención de las incidencias que hayan podido producirse, a las medidas adoptadas respecto de las mismas, así como las propuestas de mejora. El informe se ajustará a lo dispuesto en el Anexo IX de las Instrucciones de 16 de marzo de 2025.

CONVALIDACIONES U HOMOLOGACIONES

Novena. Convalidaciones u homologaciones.

Respecto de las convalidaciones u homologaciones será de aplicación lo previsto en la citada Resolución de 20 de abril de 2026, no siendo posible actualmente homologar el título de bachillerato marroquí obtenido en la modalidad de prueba libre sin haber cursado los tres últimos cursos del citado bachillerato.





CONTINUIDAD DE ESTUDIOS Y CRITERIOS DE PERMANENCIA

Décima.- Continuidad de estudios y criterios de permanencia.

Respecto de la continuidad y los criterios de permanencia será de aplicación lo previsto en la citada Resolución de 20 de abril de 2026.

Décimo primera.- Reserva y distribución de plazas escolares vacantes en el primer curso de ciclos formativos de Grado Superior.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, se reservará un 5% del total de vacantes ofertadas para aspirantes que acrediten, según lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de dicho Real Decreto, la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento acreditado por las Autoridades españolas competentes.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, se reservará un 5% del total de vacantes ofertadas para aspirantes que acrediten, mediante certificado emitido por el organismo público competente, un grado de discapacidad igual o superior al 33% o equivalente.

3. Teniendo en cuenta el hecho extraordinario de que a partir del curso 2026/2027 se van a extinguir de forma progresiva las enseñanzas del ciclo formativo de grado superior de "Programación en la Producción de Moldeos de Metales y Polímeros" que fue autorizado por Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional, de 22 de octubre de 2025, se reserva un 10% del total de vacantes ofertadas al alumnado que hubiese estado matriculados en anteriores cursos académicos en el citado ciclo superior, que no reúnan las condiciones académicas para poder matricularse durante el curso escolar 2026/2027 en el segundo curso del mismo, ni tampoco estén en condiciones de obtener el título de Técnico Superior correspondiente.

4. Descontadas las vacantes reservadas en los apartados 1, 2 y 3, las plazas restantes se distribuirán atendiendo a los siguientes cupos, en función de los requisitos de acceso:

a) Cupo 1: El 85% de las plazas escolares se ofrecerán al alumnado que esté en posesión del título de Técnico de Formación Profesional o el título de Bachiller.

Este porcentaje se repartirá equitativamente entre técnicos de formación profesional y titulados de bachiller.

Si se acreditan titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acompañarse la credencial de homologación a los títulos indicados del sistema español, o bien solicitarse la homologación de acuerdo a lo indicado en la instrucción Novena.

Se priorizarán los estudiantes que han finalizado estos estudios durante los tres últimos años naturales





b) Cupo 2: El 10% de las plazas escolares se ofrecerán al alumnado que haya superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior o un curso de formación específico preparatorio para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.

c) Cupo 3: El 5% de las plazas escolares se ofrecerán al alumnado que esté en posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional o de un Grado universitario. Si el título universitario fuese marroquí, deberá acompañar la credencial de homologación a nivel de Grado.

5. Las vacantes reservadas a las personas indicadas en los apartados 1,2 y 3 anteriores que no resulten cubiertas, se recuperarán para el cálculo del reparto del resto de vías, de acuerdo a los porcentajes de los cupos establecidos, según corresponda.

6. Cuando no hubiera plazas escolares suficientes para atender todas las solicitudes presentadas, se atenderá, según la vía de acceso, a la nota media del expediente académico del alumnado o a la nota de prueba de acceso.

7. En el caso de no cubrirse la reserva de plazas de algunos de los cupos de las opciones establecidas en este apartado, estas se repartirán al resto de cupos realizando la ponderación de acuerdo al porcentaje de representación de cada cupo.

Décimo segunda.- Calendario.

1. El plazo de presentación de solicitudes de admisión será el previsto en el calendario que figura como Anexo I. Las solicitudes se podrán presentar de manera presencial en el propio centro. Se cumplimentarán de acuerdo con los modelos que se adjuntan en el Anexo II A (para alumnado español) y Anexo II B (para alumnado no español) e irán acompañados de la documentación que se especifica en el Anexo III.

2. En la página web del Instituto Español "Juan de la Cierva" de Tetuán y en la de esta Consejería de Educación se podrá acceder al formulario de admisión.

3. Realizada la baremación, se ordenarán las solicitudes por puntuación obtenida, de mayor a menor, publicándose en la página web del centro, y en los lugares habituales de información, los siguientes listados conforme a los plazos previsto en el Anexo I:

a) Relación provisional, ordenada por el criterio de puntuación obtenida, de solicitantes que cumplen los requisitos del proceso de admisión y han obtenido plaza.

b) Relación provisional, ordenada por el criterio de puntuación obtenida, de solicitantes que cumplen los requisitos del proceso de admisión y no han obtenido plaza.

c) Relación provisional de solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos del proceso de admisión, con indicación de las causas de exclusión.





4. Resueltas las reclamaciones contra las listas provisionales se publicarán las siguientes listas definitivas en la página web del centro, y en los lugares habituales de información en los plazos previstos en el Anexo I:

- a) Relación definitiva, ordenada por el criterio de puntuación obtenida, de solicitantes que cumplen los requisitos del proceso de admisión y han obtenido plaza.
- b) Relación definitiva, ordenada por el criterio de puntuación obtenida, de solicitantes que cumplen los requisitos del proceso de admisión y no han obtenido plaza.
- c) Relación definitiva de solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos del proceso de admisión, con indicación de las causas de exclusión.

5. Contra las listas definitivas podrá reclamarse ante la persona titular de la Consejería de Educación en Marruecos en los plazos señalados en el citado Anexo I.

6. Al publicarse las listas provisionales y las listas definitivas, se hará constar de forma expresa el procedimiento, órganos a los que dirigirse, y lugares en los que hay que presentar las reclamaciones, así como los plazos para la interposición de las mismas.

7. La matrícula del alumnado admitido en este periodo se formalizará en los plazos previstos en el Anexo I. A estos efectos, habrá de presentar la documentación que se detalla en el Anexo IV.

8. En el caso de que el número de solicitudes presentadas sea igual o menor al de plazas ofertadas en el ciclo, se procederá a aplicar un procedimiento abreviado, conforme a los plazos indicados en el Anexo I.

9. La matriculación del alumnado se realizará en los plazos previsto en el Anexo I.

10. Finalizado el plazo de matriculación, en las plazas vacantes que pudieran resultar, se procederá a matricular, siguiendo el estricto orden de prelación en la relación definitiva, a aquel alumnado que cumple los requisitos del proceso de admisión, pero no han obtenido plaza.

Si, aplicando el criterio anterior, no se cubriesen las posibles plazas vacantes, se procederá a ofertarlas a alumnado que no hubiese participado en el proceso de admisión y estuviera interesado en cursar el ciclo.

Décimo cuarta.- Precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza y cuotas por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario.

En relación con los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza y cuotas por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario, será de aplicación lo previsto en la Resolución de 16 de marzo de 2026 citada, así como en las órdenes ministeriales reguladoras de los mismos.





Décimo octava.- Confidencialidad y protección de datos.

1. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por las personas candidatas o por sus progenitores o tutores legales, serán incorporados a un fichero cuya información básica será incluida en los formularios de admisión y matriculación del alumnado.

2. En el tratamiento de los datos de las personas candidatas se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad, estando sujeto a la citada legislación en materia de protección de datos de carácter personal. Los datos se utilizarán estrictamente para la función docente, orientadora y planificadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes del educativo sin consentimiento expreso del alumnado, de sus progenitores o representantes legales en el caso de que sean menores de edad.

3. Las personas interesadas pueden consultar la información adicional y detallada sobre la protección de sus datos en el siguiente enlace: <https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/proteccion-datos.html>

4. El profesorado y el resto del personal que, en el ejercicio de sus funciones, sea designados miembro de la Comisión de Admisión de cada centro o deba participar en la elaboración, aplicación y evaluación de pruebas y entrevistas, así como en la revisión de los documentos contenidos en el expediente de las personas candidatas, garantizará -salvo en aquellos casos en que se requiere su publicación conforme a lo establecido en estas instrucciones- su confidencialidad y quedará sujetos al deber de sigilo.

5. Todos los documentos que realice el centro en los que se soliciten datos personales, deberán incluir la información que figura en el Anexo VII.

Décimo novena.- Promoción y difusión.

Antes del inicio del período de admisión será convocada la Comisión de Promoción y Difusión del centro para tratar de manera monográfica la implementación de un plan de actuación específico relativo a este procedimiento y cuya finalidad será la de dar a conocer el centro y las señas de identidad de su proyecto educativo a toda la comunidad, así como a mejorar las técnicas, procedimientos e instrumentos de admisión y matrícula del alumnado.

Dentro de la campaña de promoción y difusión, se podrán exhibir, tanto en las páginas web como en otros canales de difusión, los materiales promocionales de los centros.

Rabat, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN
P.D. (Resolución de 8 de julio de 2022)
EL SECRETARIO GENERAL
Alberto Herranz Martín





ANEXO I

CALENDARIO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN EL CICLO FORMATIVO DE TÉCNICO SUPERIOR EN
PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA

INSTITUTO ESPAÑOL JUAN DE LA CIERVA DE TETUÁN

CURSO 2026/2027

1.- Presentación presencial o telemática de solicitudes de admisión.	Del 31 de agosto al 4 de septiembre de 2026.
3.- Baremación de solicitudes. Realización de entrevistas y de pruebas, en su caso.	7 al 9 de septiembre de 2026.
4. En caso de que haya mayor número de solicitudes que plazas ofertadas. 4.1. Publicación de listas provisionales de alumnado que cumple los requisitos de admisión y de alumnado que no los cumple. 4.2. Presentación reclamaciones contra listas provisionales ante las direcciones de los centros. 4.3. Publicación de listas definitivas de admitidos, en lista de espera y de excluidos. 4.4. Presentación reclamaciones contra listas definitivas ante la Consejería de Educación. 4.5. Matrícula del alumnado.	- El 11 de septiembre de 2026. - 2 días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales (del 14 al 15 de septiembre de 2026, ambos incluidos). - El 17 de septiembre de 2026. - 2 días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas (del 18 al 21 de septiembre de 2026, ambos incluidos). - Del 22 al 25 de septiembre de 2026.
5. En caso de que haya igual o menor número de solicitudes que plazas ofertadas. 5.1. Publicación de listas definitivas de alumnado que cumple los requisitos de acceso y de alumnado que no los cumple. 5.2. Presentación reclamaciones contra listas definitivas ante la Consejería de Educación. 5.3. Matrícula del alumnado.	- El 11 de septiembre de 2023. - 2 días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales (del 14 al 15 de septiembre de 2026, ambos incluidos). - Del 21 al 25 de septiembre de 2026.
9.- Envío del Informe del proceso de admisión conforme al Anexo VIII, a la Consejería de Educación.	Antes del 5 de octubre de 2026.
10.- Solicitud de convalidaciones por el alumnado que procedente de otros sistemas educativos, y que ha participado en el proceso de admisión.	Antes del 31 octubre de 2026.





ANEXO II A

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA ALUMNADO ESPAÑOL - CURSO 2026-2027

1. NIVEL O CURSO SOLICITADO	☐ CFGS en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica (Primer curso)
ACCESO	☐ Título de Bachillerato ☐ Título de Técnico ☐ Título de Técnico Superior o Título Universitario. ☐ Prueba de Acceso
FECHA DE NACIMIENTO DEL ALUMNO O ALUMNA	

2. DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA		
Nombre:	Apellidos:	
Fecha de nacimiento:	D.N.I. / Pasaporte (*):	
Lugar de nacimiento:	Provincia:	País:
Domicilio:		
Teléfono móvil de la madre:	Teléfono móvil del padre:	
Teléfono fijo del domicilio del alumno o alumna:	Otros teléfonos de contacto:	
Centro docente de Procedencia:		
Ciudad:	Provincia:	
Correo electrónico del padre:		
Correo electrónico de la madre:		

3. OTROS DATOS (*)	SI / NO
Padre o madre destinado o destinada en unidades de la Administración española en Marruecos	
Alumno o alumna procedente de otro centro docente español en Marruecos	
Estudios de padre o madre en Sistema Educativo Español	
Vinculación profesional con empresas españolas en Marruecos	
Padre o madre que trabajan en Instituciones españolas en Marruecos	
Padre o madre o hermanos ex-alumnos del Centro	

(*) Justificar documentalmente.

Declaro que los datos anteriores son ciertos y solicito la admisión para el curso escolar 2026-2027 en:

- ☐ Primer Curso del Ciclo Formativo de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.

Fecha y firma





ANEXO II B

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA ALUMNADO **NO ESPAÑOL** –
CURSO 2026-2027

1. NIVEL O CURSO SOLICITADO	☐ CFGS en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica (Primer Curso)
ACCESO	☐ Título de Bachillerato ☐ Título de Técnico ☐ Título de Técnico Superior o Título Universitario. ☐ Prueba de Acceso
FECHA DE NACIMIENTO DEL ALUMNO O ALUMNA	

2. DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA		
Nombre:	Apellidos:	
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Nacionalidad:	C.I.N./Pasaporte (*):	
Domicilio:		
Teléfono móvil de la madre:	Teléfono móvil del padre:	
Teléfono fijo del domicilio:	Otros teléfonos de contacto:	
Centro docente de procedencia:		
Ciudad:	Provincia:	País:
Correo electrónico del padre/madre/tutor o tutora legal:		

3. OTROS DATOS (*)	SI / NO
Padre o madre destinado o destinada en unidades de la Administración española en Marruecos	
Alumno o alumna procedente de otro centro docente español en Marruecos	
Estudios de padre o madre en Sistema Educativo Español	
Vinculación profesional con empresas españolas en Marruecos	
Padre o madre que trabajan en Instituciones españolas en Marruecos	
Padre o madre o hermanos ex-alumnos del Centro	

(*) Justificar documentalmente.

Declaro que los datos anteriores son ciertos y solicito la admisión para el curso escolar 2026-2027 en:

- ☐
- Primer Curso del Ciclo Formativo de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.

Fecha y firma





ANEXO III

DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA ALUMNADO ESPAÑOL

CURSO ESCOLAR 2026/2027

- Instancia según modelo que se acompaña en Anexo II
- Documento *Información sobre protección de datos personales* que aparece al final de estas Instrucciones. Esta información deberá incluirse en todos los formularios.
- Documentos acreditativos de la nacionalidad y de la edad del alumno (libro de Familia , documento de identidad o acta de nacimiento).
- Certificación académica de los estudios que dan acceso al Ciclo Formativo.

NOTAS

- El director o la directora, en calidad de presidente de la Comisión de Admisión, podrá recabar otros documentos complementarios, en aquellos casos en que se considere oportuno, para la adecuada justificación de los méritos o circunstancias personales del solicitante.

Toda la documentación se presentará en español o acompañada de la correspondiente traducción jurada.





ANEXO IV

DOCUMENTOS PARA LA MATRÍCULA DEL ALUMNADO DE NUEVO INGRESO

- No será necesario presentar de nuevo los documentos incluidos en la solicitud de admisión salvo que, a juicio de la Dirección, exista alguna circunstancia que lo exija. Se deberá prestar especial atención al documento *Información sobre protección de datos personales* que aparece al final de esta Instrucciones.
- En su caso, documentación académica necesaria.
- Copia del ingreso en banco de los precios públicos y de las cuotas correspondientes. No podrá hacerse efectiva la matrícula sin el documento justificativo de este pago.
- Fotografías (en número a precisar por el centro).
- Ficha del alumno/a (a elaborar por la jefatura de estudios).

NOTAS:

- Toda la documentación se presentará en español o acompañada de la correspondiente traducción jurada.
- La matrícula se hará efectiva una vez comprobada la autenticidad y veracidad de los documentos y/o, en su caso, una vez recibidos los documentos académicos oficiales del centro docente de procedencia.
- A efectos de la obligación de pago de precios públicos y cuotas, el alumnado deberá tener la nacionalidad española con anterioridad al pago de la matrícula, o en su caso, al pago del primer plazo. A partir de esa fecha, el cambio de nacionalidad no tendrá efecto durante el año escolar en curso.
- Se recuerda la obligación de que el alumnado que solicite convalidación de estudios presente la documentación necesaria antes del 31 de octubre de 2026.





ANEXO V ORIENTACIONES ENTREVISTA

El diseño de la entrevista, que deberá incluir los ámbitos que se establecen en el presente Anexo, corresponderá a la jefatura de estudios, quien elaborará, con los matices correspondientes para cada ciclo formativo, el modelo de entrevista que se aplique.

Se realizará una entrevista con el alumno/a, en los casos que se establecen en el apartado cuarto de estas Instrucciones. La no presentación a la entrevista será causa de exclusión.

ÁMBITOS QUE SE CONSIDERARÁN EN RELACIÓN AL CANDIDATO / A:

1. Instancia	Confirmación de datos personales, familiares, de residencia, teléfonos, direcciones correo.
2. Datos médicos	En su caso, medidas que el centro deberá adoptar ante patologías o tratamientos de tipo médico-sanitario del candidato/a que sean relevantes durante su escolarización.
3. Datos académicos	Estudios realizados, expediente académico, calificaciones obtenidas, lenguas estudiadas y/o dominadas, uso o dominio de las nuevas tecnologías, preferencias y opciones en relación a asignaturas y materias, y respecto a actividades complementarias y extraescolares.
4. Datos psicopedagógicos	Competencias, talentos, creatividad, dificultades de aprendizaje, necesidades específicas, posibilidades de apoyo y estímulos en el seno familiar y/o profesional, aspectos afectivo-emocionales, habilidades sociales.
5. Motivaciones	Interés por España y por ingresar en el sistema educativo español. Razones del cambio, en su caso, desde otros sistemas.
6. Expectativas	En relación al centro y a su proyecto educativo, a la comunidad educativa, al sistema educativo español, a su futuro personal, académico y profesional.
7. Conocimientos	De la lengua y de la cultura españolas, de España y del contexto hispanoamericano. De la lengua inglesa.
8. Aficiones	Deportes, juegos, lectura, actividades aire libre, viajes, redes sociales.
9. Compromisos en participación y convivencia	Assunción de responsabilidades en el seno del grupo, aceptación de normas, liderazgo.
10. Observaciones	Aspectos que tanto el candidato/a como sus padres/madres/tutores quieran aportar.

NOTA: El centro asegurará que quede constancia de la información proporcionada al alumno/a sobre los siguientes aspectos:





EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN MARRUECOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



- La obligación de asumir el ideario del proyecto educativo del centro.
- Los criterios de permanencia del alumnado en el centro.
- La necesidad de colaboración con el profesorado en todas las actividades desarrolladas por el centro.
- La obligación de presentar, en los casos en que proceda, expediente de convalidación antes del 31 de octubre 2026, así como los requisitos para realizar la correspondiente solicitud.
- Los precios públicos de enseñanza y las cuotas de servicios y actividades complementarias que habrán de abonarse obligatoriamente.





ANEXO VI

CONSIDERACIONES SOBRE LAS PRUEBAS A APLICAR A LOS/LAS SOLICITANTES DE CICLOS BILINGÜES

Objetivo de la prueba: comprobar en el/la aspirante el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, en español y en inglés.

- Competencia en comunicación lingüística (español).
 - Prueba de comprensión oral y escrita (incluirá audios para la comprensión oral).
 - Prueba de expresión oral y escrita.
- Competencia en comunicación lingüística (inglés).
 - Prueba de comprensión oral y escrita (incluirá audios para la comprensión oral).
 - Prueba de expresión oral y escrita.





ANEXO VII

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (1)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que sus datos serán incorporados a un fichero, titularidad del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, cuya información básica es la siguiente:

- 1.- Responsable: Instituto Español "Juan de la Cierva" de Tetuán.
- 2.- Fines del tratamiento: Gestión de los expedientes del alumnado matriculado en: : Instituto Español "Juan de la Cierva" de Tetuán
- 3.- Legitimación: Art. 6.1 c) del Reglamento General de Protección de datos, Ley Orgánica 2/2006 de Educación de 3 de mayo, Real Decreto 1027/1993 de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior.
- 4.- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. En el caso de los alumnos de Formación Profesional, deberán cederse sus datos identificativos a las Empresas en la que realizarán el período de Formación en Empresa u Organismo Equiparado (FEOE) y a la Compañía con la que se suscribirá la póliza de seguro de los alumnos durante dicho período.
- 5.- Derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre la protección de sus datos en el siguiente enlace:
<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/proteccion-datos.html>

(1) Todos los documentos que realice el centro en los que se soliciten datos personales deberán incluir esta información

